

Acuerdo 17

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027: 7ª ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN Y APROBACIÓN DE LA 6ª RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1APIa05p9OPEVr0uAw9X_A==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:39:51 / 00:41:24

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA :

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNiZjVjZTktNGExMC00YjY1LWE4NDgtMTAzOTkwOGYyZjM3>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 21 de mayo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 18 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027, dotado con unos recursos económicos de catorce millones de euros (14.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-454-65005 “Plan de Caminos 2024”. URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vQYvMu5VCnapviQiypqCrw>==.

En el citado acuerdo, se ordena la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), haciéndose efectivo con fecha 9 de octubre de 2024 (anuncio accesible a través de la siguiente URL: <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&documentId=D89C9BE1FF8F3175C1258BB0003C22DA>), dando comienzo, desde el día siguiente a este anuncio, el cómputo del plazo para presentar las solicitudes de adhesión al Plan, el cual finalizará el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de las reguladoras del Plan.

Han presentado solicitudes de adhesión al Plan, a fecha actual, los siguientes Ayuntamientos:

Bloque I

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
BERJA	17.579 (06/03/25) Solic 31.277 (11/04/25) Solic compl	250.000 €	Completa
ROQUETAS DE MAR	31.210 (11/04/25) Solic 33.692 (24/04/25) Solic compl	500.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE I		750.000 €	

Bloque II

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
---------------	---------------------------	--------------------	----------------------



ALCOLEA	38.489 (12/05/25) Solic	80.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE II		80.000 €	

Por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el Servicio de Medio Ambiente del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se analizan las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, así como la documentación aportada junto a las mismas, ajustándose aquélla a los requisitos exigidos por las bases 10 y 11 de las reguladoras del Plan.

En este sentido, se emite informe por el Servicio de Medio Ambiente, con fecha 14 de mayo de 2025, en el que determina que las actuaciones solicitadas cumplen con los requisitos exigidos por las bases reguladoras del Plan, siendo viables técnicamente (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oBrHooZBwb5CO%2FzxMeliQA%3D%3D>).

Supervisados los proyectos de las actuaciones solicitadas para el bloque I, y en aplicación del artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se requiere a los Ayuntamientos indicados anteriormente, para que presenten la documentación exigida en la base 10.5 de las reguladoras del Plan.

Se emite informe de control financiero previo, con fecha 21 de mayo de 2025, en el que se manifiesta la conformidad con la propuesta obrante (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/odT3pwDvpIO940%2FuRnUQcA%3D%3>).

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que es competencia municipal el “deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación”.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

En lo no previsto en las bases reguladoras del Plan, se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen

emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 26 d mayo de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) La admisión de las solicitudes de adhesión al PCAM24-27 presentadas por los Ayuntamientos que se enumeran a continuación:

Bloque I

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
BERJA	17.579 (06/03/25) Solic 31.277 (11/04/25) Solic compl	250.000 €	Completa
ROQUETAS DE MAR	31.210 (11/04/25) Solic 33.692 (24/04/25) Solic compl	500.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE I		750.000 €	

Bloque II

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
ALCOLEA	38.489 (12/05/25) Solic	80.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE II		80.000 €	

Procediendo, tras este acuerdo, al encargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obras para las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos del bloque II.

2º) Aprobar la sexta (6ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-27, con la inclusión de las siguientes actuaciones e importes:

BLOQUE I

AYUNTAMIENTO	IMPORTE SOLICITADO
AYUNTAMIENTO DE BERJA	250.000 €

Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BJ4AXuEdedBiFQdpz03I2w%3D%3D Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qQsxR%2BUDxFc6o8O9o5iQDQ%3D%3D Autorizaciones: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/OXupSe8d_Y3OrLJxxE9BOA==	
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	500.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BJ4AXuEdedBiFQdpz03I2w%3D%3D Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vr1TQlo4MbBAyCgfGCcyYA== Autorizaciones: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ZZT2SufutyfOrLJxxE9BOA==	
IMPORTE TOTAL BLOQUE I	750.000 €

Procediendo, tras este acuerdo, a la licitación de las actuaciones de este bloque I.

3º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org) y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.